

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR ING. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ASIMISMO, EL M.B.A. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE EN ADELANTE, “**EL CENACE**” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SANIRENT DE MEXICO, S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO POR EL C. RAÚL LÓPEZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL CENACE**” declara que:

I.1 De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción **I**, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

“**EL CENACE**” de acuerdo con el artículo **SEGUNDO** del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ** , en su cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO** de la Gerencia de Control Regional Central, con R.F.C. **MACA6602216T3** , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos **Primero** fracción **I** y **Quinto** del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **05 de junio de 2018**, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de “**EL CENACE**”, las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALIBNES**, suscribe el presente instrumento el **C. GUILLERMO BELTRÁN VÁRGAS**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS** de la Gerencia de Control Regional Central, con R.F.C. BEVG7401262Q5, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo **84**, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** El **C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, en su cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. GOVJ681115MF7 , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo **24**, fracción **V** en relación con el artículo **15**, fracción **I**, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, No. **AA-18-TOM-018TOM998-N-1-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO **26** FRACCIÓN **II**, ARTÍCULO **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**.
- I.6** **"EL CENACE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número Solped **600034585** con folio de autorización **600034585** , de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **25** de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la



CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante Escritura Pública número **69,795** de fecha el **25 de julio de 1983**, pasada ante la fe del Lic. Felipe Guzmán Núñez, Notario Público número **145** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **63330**, de fecha de registro **16 de mayo de 1997**. Denominada **SANIRENT DE MEXICO SA DE CV**. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: **PRODUCIR Y ALQUILAR UNIDADES SANITARIAS Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES, YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, CELEBRAR CONTRATOS DE ALQUILER CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, RESPECTO DE DICHAS UNIDADES, LA CONSTRUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, CUSTODIA Y REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CON ACCIONES CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS, OBLIGACIONES, PARTES SOCIALES Y TODA CLASE DE TÍTULOS DE VALOR, LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS, SÓLIDOS, INDUSTRIALES, MÉDICOS, BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, PELIGROSOS, SANITARIOS, AGUAS NEGRAS RESIDUALES, RESIDENCIALES, MUNICIPALES E INDUSTRIALES.**

2.2. El **C. Raúl López Barrera** de la empresa **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número **86,546** de fecha el **10 de abril de 1997**, pasada ante la fe del Lic. **JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA** Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **63,330**, de fecha de registro **16 de mayo de 1997** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con el Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED] expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, misma que se encuentra vigente.

Mediante escrito de fecha 06 de febrero de 2024 manifiesta que es una empresa **GRANDE** de conformidad con lo establecido en el artículo **3º**, fracción **III** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **34** del **"RLAASSP"**.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SME961127HMA**.

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

- 2.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.6.** Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales ubicado en **408 FRESNO, COLONIA ATLAMPA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06450.**

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, mismo que se pagará con la partida presupuestal **35801 “Servicios de lavandería, limpieza e higiene”**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en la Declaración I.5, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$54,781.44** (Cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 44/100 M.N.) más impuestos que asciende a **\$8,765.03** (Ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 03/100M.N.) que hace un total de **\$63,546.47** (Sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 47/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	SERVICIOS DE RECOLECCION,	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE	S - SERVICIO	48	\$1,141.28	\$54,781.44	\$63,546.47

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

	TRASLADO Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS (NO TOXICOS)	BASURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL					
						SUBTOTAL	\$54,781.44
						IMPUESTOS	\$ 8,765.03
						TOTAL	\$63,546.47

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago en parcialidades en 6 exhibiciones a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por parcialidades, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90** del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo a:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx,

german.marin@cenace.gob.mx;

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL CENACE" manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** y el **"Anexo Técnico"**, para la prestación del

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL".

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de (NO APLICA) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01/02/2024** al **31/12/2024**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del **RLAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Por lo que se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía mediante fianza por la calidad de los servicios contratados, más, sin embargo **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de ejecutar **"LOS SERVICIOS"** por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **"EL CENACE"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **48**, fracción **II**, **49**, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; **85**, fracción **III**, **103** del **RLAASSP**; y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** , por un importe equivalente al **10.0%** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada al **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o de forma electrónica a los correos:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx y/o

german.marin@cenace.gob.mx y/o

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx,

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **RLAASSP**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizará conforme a lo siguiente: El titular del Área Requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral **5.1.17**, de las **POBALINES**, y la Gerencia de Control Regional Central, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales. **"EL CENACE"**, se obliga a:

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como Administrador del presente contrato a **GUILLERMO BELTRÁN VÁRGAS**, con **RFC BEVG7401262Q5**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS** de la Gerencia de Control Regional Central quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“LOS SERVICIOS” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el **Anexo Técnico**.

“EL CENACE” a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Técnico**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE” a través del administrador del contrato, rechazara **“LOS SERVICIOS”** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo Técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un **10.0%** (Diez por ciento), sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme las siguientes deductivas:

1.- Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D

Si al tercer día hábil de haber iniciado la vigencia del contrato, el 100% del personal no cuenta con el uniforme completo, se aplicará la deductiva de \$350.00 pesos por día de incumplimiento de esa obligación. La misma deductiva aplica por cada operario y día, que durante la vigencia del contrato no porte su uniforme completo.

2.- Deductiva= (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

“EL PROVEEDOR” debe presentar DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS NATURALES de inicio de vigencia del contrato, al COORDINADOR en las instalaciones de **“EL CENACE”**, por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva DE \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/M.N.) por día de incumplimiento de esa obligación.

3.- Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D

Cuando haya cambio de Coordinador General, **“EL PROVEEDOR”** tiene la obligación de notificar al día hábil siguiente dicho cambio al Administrador del Contrato del **“EL CENACE”**. Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento.

4.- Deductiva= \$500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D

Si **“EL PROVEEDOR”** no presenta bimestralmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en **“EL CENACE”**, señalando el personal que labora en cada una de ellas. Se aplicará una deductiva por el importe establecido por cada día de incumplimiento en la entrega de este reporte.

5.- Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D

Por cada operario que no esté dado de alta en el Seguro Social, se aplicará la deductiva correspondiente por el importe establecido por día de incumplimiento de esa obligación por trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

6.- Deductiva = \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 M.N.) X D X O

Por no cumplir con el personal para el desempeño de las tareas establecidas en **“EL CENACE”**, se aplicará la deductiva por el importe establecido, por día de incumplimiento de esa obligación, por \$100.00 m.n., por cada operario que no cumpla con las actividades.

El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del **ÁREA CONTRATANTE**; asimismo, será responsable de informar a **“EL PROVEEDOR”** el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central de “EL CENACE”**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva **“EL PROVEEDOR”** acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descunte el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del **CFDI**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, **“EL PROVEEDOR”** pagará los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR**

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

DEL CONTRATO de "EL CENACE", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que es parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , (cero punto cinco por ciento) de atraso sobre la parte de "LOS SERVICIOS" no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo **54** de la "LAASSP". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca. Esta pena convencional no descarta que "EL CENACE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CENACE". En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CENACE" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "EL CENACE".

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo **41**, fracción **XI**, de la **LAASSP**, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo **96** del **RLAASSP"**.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** Una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, **"EL CENACE"**, que cubra el equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **LAASSP** y **102**, fracción **II**, del **RLAASSP**, “**EL CENACE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CENACE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción **I**, del artículo **102** del **RLAASSP**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

“En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato.”

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

“**EL CENACE**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL CENACE**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL CENACE**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CENACE**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CENACE**”

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL CENACE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CENACE**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CENACE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CENACE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CENACE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77**, **78** y **79** de la “**LAASSP**”, y **126** al **136** del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3

CONTRATO: 2024-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00004436

GUILLERMO BELTRÁN VÁRGAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	BEVG7401262Q5
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
SANIRENT DE MEXICO SA DE CV	SME961127HMA

Cadena original:

6f5b30e7706ce4b7b5de21be6126ecb1e94009e2a2492ceff1036fe088cbc94ac72c65505c73b

Firmante: GUILLERMO BELTRAN VARGAS
RFC: BEVG7401262Q5

Número de Serie: 0000100000504059850
Fecha de Firma: 19/02/2024 16:32

Certificado:

MIIGTCCBmgAwIBAgIU...
QUNJT04gVfJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRw0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkxKjA0BgbkqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGALUECQwdQVYUeHjREFMR08gnzcsIENPTC4g
R1VFU1JFuk8xdjAMBgNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQVQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTE2MBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWzAxTk4z4MvWwWgYJKoZlHvcN
AQkCE01yZxNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQV0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJQ1VUQVJQTj1MgQUwQ090VfJQ1VZRUSURTAeFw0yMzAzMjUxODE5NDFAwFw0yNDAlMjcyMDU5MjFAMiHdMSEw
HwYDQDExhHVU1MTEVSTU8gkQVMVfJBT1BwQVJHQVMxITAFBgNVBCKTGEVSVUxMRVJNTYyBCRUUkFOiFZBUkdBUzEhMB8GALUECHMYR1VJTEwxFUK1PIEJFTFRSQU4gVtFRS0FTMQswCQYDQVQGEWJNWEZMBC4G
CSqGS1b3DQBJARjYh23Vpbgx1cm1vLmJlbnRyY2w4MjY1Lm14MRyWfAYDvQQTjEw1CRVZHNzQwMTI2M1E1MRswGQYDQVQGEWJNWEZMBC4GALUECwRw0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkxKjA0BgbkqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGALUECQwdQVYUeHjREFMR08gnzcsIENPTC4g
DwAwggEKAoIBAQCcYh6gG2iEhncTwxCFg8GfUnkKGAyELBxApbsZfauq+VmpSnaVeY2V4EOJ1JnEYg//MvF4QoYed8QZmo3NpaQ192jlxYKgUMagurKuh/Ict/JD5hixb0P8v0ZDr14KU9s2ooi8pM8NqgEadxfR
UJ6Qu6A0rtgDx3aaZf21DGXPzqNUGKSozdBLSZTvt026uaiMpBAWkdqTVL8HZ850JUGJrkCbP8tAdgSU7T1n7V1BXnyLTmTeevigPaVlUrjFtUA9XmXhHT3cdkyj/MupYQqMTC/4PL45ms+jQY0cVAAvsK7Fp3s
GXLFO9z8jMwF51Ww1Gxc1oBj948WglkX7k7fAgMBAAGjTzBNMAwGALUEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGPMBEGCWSGAGG+EIBAQQEAWIFoDadBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwdQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKGw12ytst+kfMfA24w9tBBgd7F2J0mlP9FrpdErTDN6r03W3Brq406u+FmcBeMVO29zYkhd/10Hs85abl3h4TxgvpkVHSlm/P7zz1VjoPxy9fTzZWcu+VXvGEP2QuCJkGOWM3pVjMsjld
+AiVhJLDegFDH031a6AnuYSC72Y2kTnBKG1SVoEpgR8Ys0IAoKV48J3oevyg+szo1E/30g8FDy84DGIzbruiP/+YCKdsPIVRAIjvs66Hy513ii3UbeZJVP3e56Sg/ULXOHVb/XEY87cjmRkuuLe6+nl9PbT3cx
67ze065E+6+lydwqbf/N91UAU4Uzp+17KyocGck6ZAXSvJqkWiSUS7jp9TcIEBxfOpJAIvBkuobjib+L7TDRA5TN68S7TQduTZ3MFPmZtkmfu+uvXWyp2EhU9YrLxO8rMu224t0nbhwhokzHYQDNsHXjskijjy
OCLFG0mlwH0rvc4Ec79sBmKVU+2XTf5Iwd1Ge43a3EReqJbdsxWkg0JubgE8V3xU3hqr3LV6D4n1Xor3vyfFQUXy9h09v9vUUBaZowF4UyUbsDOXDpK9wx36phEwOxnJaICwo8gBoEQCLNIORiZwEM
FSc8xfEXgWbH+xUSY9x6v6sTBcBQDNBS48x+0+pSkZ1EvuxBkrIFGPE9QB

Firma:

bJkt17411/3X7Ccnt0jczRv63Waw9RIdUos1Gc3N/hlukCCdEiw+cgzt1ARaYkY4KRkZYTYrBewU7ThY0qtz2t1sGo+DhU87nKU9NXQ0C4fXTVMoi3UUBXfSiVUizvf6FmG1exxUxjzVmlzYiM3a4xM1gSO
VL9DxfawN7j+OgB4ebT1MzhtHamr1hXjCSF5V0p9fuFQ1UmlN86dP7Dh4sv6PSG+EqQnae81bkCdi514MkHdA67o1+XGNnZ4z4g5qZ1A8XnHVYNSUBwGUjBwM8a4Eg/wmJMuPCy07RAVUQ/xlvafouvtF3
io/oIwPyrZL0DT0vbn9Sa==

Firmante: JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA
RFC: GOVJ681115MF7

Número de Serie: 0000100000513981218
Fecha de Firma: 19/02/2024 16:37

Certificado:

MIIGVzCCBD+gAwIBAgIU...
QUNJT04gVfJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRw0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkxKjA0BgbkqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGALUECQwdQVYUeHjREFMR08gnzcsIENPTC4g
R1VFU1JFuk8xdjAMBgNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQVQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTE2MBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWzAxTk4z4MvWwWgYJKoZlHvcN
AQkCE01yZxNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQV0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJQ1VUQVJQTj1MgQUwQ090VfJQ1VZRUSURTAeFw0yMzAzMjUxODE5NDFAwFw0yNDAlMjcyMDU5MjFAMiHdMSEw
HwYDQDExhHVU1MTEVSTU8gkQVMVfJBT1BwQVJHQVMxITAFBgNVBCKTGEVSVUxMRVJNTYyBCRUUkFOiFZBUkdBUzEhMB8GALUECHMYR1VJTEwxFUK1PIEJFTFRSQU4gVtFRS0FTMQswCQYDQVQGEWJNWEZMBC4G
CSqGS1b3DQBJARjYh23Vpbgx1cm1vLmJlbnRyY2w4MjY1Lm14MRyWfAYDvQQTjEw1CRVZHNzQwMTI2M1E1MRswGQYDQVQGEWJNWEZMBC4GALUECwRw0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkxKjA0BgbkqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGALUECQwdQVYUeHjREFMR08gnzcsIENPTC4g
DwAwggEKAoIBAQCcYh6gG2iEhncTwxCFg8GfUnkKGAyELBxApbsZfauq+VmpSnaVeY2V4EOJ1JnEYg//MvF4QoYed8QZmo3NpaQ192jlxYKgUMagurKuh/Ict/JD5hixb0P8v0ZDr14KU9s2ooi8pM8NqgEadxfR
UJ6Qu6A0rtgDx3aaZf21DGXPzqNUGKSozdBLSZTvt026uaiMpBAWkdqTVL8HZ850JUGJrkCbP8tAdgSU7T1n7V1BXnyLTmTeevigPaVlUrjFtUA9XmXhHT3cdkyj/MupYQqMTC/4PL45ms+jQY0cVAAvsK7Fp3s
GXLFO9z8jMwF51Ww1Gxc1oBj948WglkX7k7fAgMBAAGjTzBNMAwGALUEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGPMBEGCWSGAGG+EIBAQQEAWIFoDadBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwdQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKGw12ytst+kfMfA24w9tBBgd7F2J0mlP9FrpdErTDN6r03W3Brq406u+FmcBeMVO29zYkhd/10Hs85abl3h4TxgvpkVHSlm/P7zz1VjoPxy9fTzZWcu+VXvGEP2QuCJkGOWM3pVjMsjld
+AiVhJLDegFDH031a6AnuYSC72Y2kTnBKG1SVoEpgR8Ys0IAoKV48J3oevyg+szo1E/30g8FDy84DGIzbruiP/+YCKdsPIVRAIjvs66Hy513ii3UbeZJVP3e56Sg/ULXOHVb/XEY87cjmRkuuLe6+nl9PbT3cx
67ze065E+6+lydwqbf/N91UAU4Uzp+17KyocGck6ZAXSvJqkWiSUS7jp9TcIEBxfOpJAIvBkuobjib+L7TDRA5TN68S7TQduTZ3MFPmZtkmfu+uvXWyp2EhU9YrLxO8rMu224t0nbhwhokzHYQDNsHXjskijjy
OCLFG0mlwH0rvc4Ec79sBmKVU+2XTf5Iwd1Ge43a3EReqJbdsxWkg0JubgE8V3xU3hqr3LV6D4n1Xor3vyfFQUXy9h09v9vUUBaZowF4UyUbsDOXDpK9wx36phEwOxnJaICwo8gBoEQCLNIORiZwEM
FSc8xfEXgWbH+xUSY9x6v6sTBcBQDNBS48x+0+pSkZ1EvuxBkrIFGPE9QB

Firma:

w4EQ7ak/uAB66gSATxHsqwi7bcyL808R/w1VEu4sJcyWV/+QoxKp0NDfIeNL+8Womt6S808yrElRfD/dbCYks/5HPL7LvFPdpgZxdnDIdkrdl+1JnRGNAJ50JMyldFs0vf25Gm7Jvcn4X+D+y5U00ueXcwl1gcMm
TEYEQqYs3ajr92eum7iFmM150Qgri82PzXjYmnm4Mfhpjz2nlc4GRZV+SauZ9rN1s0xFdwGmmqzhk31yyjU0Si1fvc0h81t9XP8cFE+8h492+buwPopq4Qot0iZt3Ygvl4XI+2yN1R8rs2pxPGUC9j7H
zJb9w0qau8M50CK8W4VZA==

Firmante: ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ
RFC: MACA6602216T3

Número de Serie: 0000100000518702568
Fecha de Firma: 19/02/2024 16:48

Certificado:

MIIGNDCCBBygAwIBAgIU...
QUNJT04gVfJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRw0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkxKjA0BgbkqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGALUECQwdQVYUeHjREFMR08gnzcsIENPTC4g
R1VFU1JFuk8xdjAMBgNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQVQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTE2MBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWzAxTk4z4MvWwWgYJKoZlHvcN
AQkCE01yZxNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQV0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJQ1VUQVJQTj1MgQUwQ090VfJQ1VZRUSURTAeFw0yMzAzMjUxODE5NDFAwFw0yNDAlMjcyMDU5MjFAMiHdMSEw
HwYDQDExhHVU1MTEVSTU8gkQVMVfJBT1BwQVJHQVMxITAFBgNVBCKTGEVSVUxMRVJNTYyBCRUUkFOiFZBUkdBUzEhMB8GALUECHMYR1VJTEwxFUK1PIEJFTFRSQU4gVtFRS0FTMQswCQYDQVQGEWJNWEZMBC4G
CSqGS1b3DQBJARjYh23Vpbgx1cm1vLmJlbnRyY2w4MjY1Lm14MRyWfAYDvQQTjEw1CRVZHNzQwMTI2M1E1MRswGQYDQVQGEWJNWEZMBC4GALUECwRw0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkxKjA0BgbkqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGALUECQwdQVYUeHjREFMR08gnzcsIENPTC4g
DwAwggEKAoIBAQCcYh6gG2iEhncTwxCFg8GfUnkKGAyELBxApbsZfauq+VmpSnaVeY2V4EOJ1JnEYg//MvF4QoYed8QZmo3NpaQ192jlxYKgUMagurKuh/Ict/JD5hixb0P8v0ZDr14KU9s2ooi8pM8NqgEadxfR
UJ6Qu6A0rtgDx3aaZf21DGXPzqNUGKSozdBLSZTvt026uaiMpBAWkdqTVL8HZ850JUGJrkCbP8tAdgSU7T1n7V1BXnyLTmTeevigPaVlUrjFtUA9XmXhHT3cdkyj/MupYQqMTC/4PL45ms+jQY0cVAAvsK7Fp3s
GXLFO9z8jMwF51Ww1Gxc1oBj948WglkX7k7fAgMBAAGjTzBNMAwGALUEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGPMBEGCWSGAGG+EIBAQQEAWIFoDadBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwdQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKGw12ytst+kfMfA24w9tBBgd7F2J0mlP9FrpdErTDN6r03W3Brq406u+FmcBeMVO29zYkhd/10Hs85abl3h4TxgvpkVHSlm/P7zz1VjoPxy9fTzZWcu+VXvGEP2QuCJkGOWM3pVjMsjld
+AiVhJLDegFDH031a6AnuYSC72Y2kTnBKG1SVoEpgR8Ys0IAoKV48J3oevyg+szo1E/30g8FDy84DGIzbruiP/+YCKdsPIVRAIjvs66Hy513ii3UbeZJVP3e56Sg/ULXOHVb/XEY87cjmRkuuLe6+nl9PbT3cx
67ze065E+6+lydwqbf/N91UAU4Uzp+17KyocGck6ZAXSvJqkWiSUS7jp9TcIEBxfOpJAIvBkuobjib+L7TDRA5TN68S7TQduTZ3MFPmZtkmfu+uvXWyp2EhU9YrLxO8rMu224t0nbhwhokzHYQDNsHXjskijjy
OCLFG0mlwH0rvc4Ec79sBmKVU+2XTf5Iwd1Ge43a3EReqJbdsxWkg0JubgE8V3xU3hqr3LV6D4n1Xor3vyfFQUXy9h09v9vUUBaZowF4UyUbsDOXDpK9wx36phEwOxnJaICwo8gBoEQCLNIORiZwEM
FSc8xfEXgWbH+xUSY9x6v6sTBcBQDNBS48x+0+pSkZ1EvuxBkrIFGPE9QB

Firma:

z99uwrCb3cdkSFR2ioPExX8/cRk0A81Jc01Oaf01CF4=

BeUg1UoERJddONO+1piJ6sioreIjgpLOUDVoFlg4M6MneRwYyCPTHEMDCpAI3jByzMdLID2w3HxwC+CiV6ve0Rx5DEet3DignXULg0HIqwYfMEJ+GeemtDUixZiz0PDjgMWN2+PabR4RZGUF9NVKQ29iZRYP71W
krsPfnJ3JDSdzDmugW5As3fi5IhvB2B5WQrIk7RV6wDGN7xHDzlu1EX3eqdd1TymiaNS05zmbq96zTHGkbn/ZhyE/SeFDru61TW8xXFMwN/Ep+oifpWQoI/1FRkNPqaoLSfmb+e2M5MY6a+E0B:2RFfKvc5d1R
Prf0LRhbwiVUennDau2xCA==

Firmante: SANIRENT DE MEXICO SA DE CV
RFC: SME961127HMA

Número de Serie: 00001000000507842693
Fecha de Firma: 19/02/2024 17:31

Certificado:

MIIGUzCCBDugAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1Mdc4NDI2OTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVoDDBdVVRPUk1EQUQgQ0V5VElGSUNBRE9SQTEuMCGA1UECgw1U0V5VklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFNJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyUEhJREFMR08gZncsIENPTC4g
R1VFU1JFUk8xZDjAMBgNVBBEMTA2MzAwMQswCQYDVoDDBdVVRPUk1EQUQgQ0V5VElGSUNBRE9SQTEuMCGA1UECwwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyUEhJREFMR08gZncsIENPTC4g
AQkCE0lyZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V5VElGSUNBRE9SQTEuMCGA1UECwwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyUEhJREFMR08gZncsIENPTC4g
IgYDVoDDBdVVRPUk1EQUQgQ0V5VElGSUNBRE9SQTEuMCGA1UECwwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyUEhJREFMR08gZncsIENPTC4g
EwJNwDEmCUGCSqGSIB3DQEBAAQAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnhrL/SFAxqND0C1+1+x2PoGVcY5zNPwiOMSM7xpqZsa8lmdkueVoJZGgmKmpisylMvweTXxObmX/NtQRK+XGzvw9m2w+1YzgdN1AFB3m24anIuJPKdfTDQi
Tdv2h4AiFSKELe1kirkTKPYj8Ippb9bIQ23TYZ8+rLf6prEBICnSA9ZsFTSA0Dq639z4U4MzUNIOdYy6wD86eWoDyDdXeL2z8357BpaQCqB6jQebj1zVHvxMxZT/j/GQnt+aAIBFZzRFONSplTALDXF873Gn6q8
WCN+9pEJKL3q8obpGXFDn5zXSpmkbtII53+QRhNL4WfXfgb+FwRrL/RWpJYDagMBAAGjTzBNMAwGA1UdEWEB/wCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgnVHSUEFJAUBgggBgfEBQcD
BAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADI9M2zwejShWgp2GzvsfuTSEwLrRpGteDGz5hatyAu0+bnqeQ6+7IGWHVY9zV9P5k2t5e9XALH3/OysodUbsf0hgyCJZS90t/oic1pc2fvvTUHU3dnHroKO
Wh65aHisVkh0URAKy3+U8eH3PNUUNR/40C7kRXLdV9BWEYuKeH+whNgkUHK14Du+wV11fwyi/V+wEfbCq98Etdt3M+vGHPmU0NecJbgPTPfezyGD/A6gDaF4YrhaduuU10DqF0ZmnfHI+sYddy6xMT4Np3g8TWCfQ
0MkDcDKqfHCY16+Bn09ldpSim82K5OxwWFZPPHkxz23w2ONfHE7xEqE7gQroCENXisNfAxoziVU56I+cSVY3z1huPsYvZKgtvF5uL5/wMv0505JR511TJ/ZTgVJn20OXAY+1MyS+LeSgtME6r0Zag1CfPhCtRW
p8c4eavireMLwPo3ZugFoSiSyv/jKwAb875vD27p63+IkYMTphuw98ztkgteCSPOELvhHFAMfByDpad8Uu2nXnIN2A6CKgeujFoHstvbr4DCVtWXT65UITC4yaQRcvXaIHa+fu1De2BBW3Dlc5mMTecyPwMnvhf
cNiPJI01DMZDp1+9N1CmUvc8ORpc3i4+x2HWIrx4CC7KtgaLhu/5K5SCByv8fL086tozCmBhPgI2n0suw8oI

Firma:

Jj/Th1PQb8r+wmbImelVUqqvERnShEb3bOSRNp5/GqgalDI/+px6MTih988RN/HcKN6N8T5xSDwRckQt5DjKg/A9eyj/9jiRpkOydOw1a4HQh6LNKgvCkXQwTr6m7SSYX/qvJ4L0XKp95wq+hRWtboSxfS3Jtmyh
3z/LtjllmbZl/z54av95Uddn7TMeB9LLhR1zWju4egMPSzvTX5Xhvx5C32xWSXYgPohBTPnQwmhSU/nDcKwhaaPZdBmZrxFBLIf4XqL6UHb+psKznIghduwFLi7zY27ZrB4eLELZ78X9Ehcyg9I4lyLzG48H+r
VPI7MmIxSp6HJSPubIvIjQ==



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL.

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
Se requiere la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA , en lo sucesivo "LOS SERVICIOS" para la Gerencia de Control Regional Central del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante el "CENACE" , conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" .

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
Única	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega		
Plazo	La prestación de "LOS SERVICIOS" , se llevará a cabo a partir del día siguiente natural a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024.	
Lugar	"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en el domicilio del "CENACE" , que se mencionan a continuación:	
	No.-	SITIO
	UBICACIÓN	
	1	Gerencia de Control Regional Central Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500, Ciudad de México.
Condicion s	<p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>1. "EL PROVEEDOR" deberá designar a un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con "LOS SERVICIOS", en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de "LOS SERVICIOS", el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se comunicará por escrito</p>	

JMC





ANEXO TÉCNICO

al Coordinador General.

1.1. De manera enunciativa más no limitativa el **Coordinador General** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las controversias con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de "**LOS SERVICIOS**".
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente "**ANEXO TÉCNICO**".
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de deductivas y penas convencionales.
- Verificar que el personal que realice actividades use el uniforme limpio y completo.
- Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de actividades establecidos para estos servicios.
- Verificar la correcta realización de "**LOS SERVICIOS**".
- Vigilar la adecuada prestación de "**LOS SERVICIOS**".
- Verificar que el vehículo para la recolección y traslado de basura funcione correctamente.
- Atender las solicitudes de "**LOS SERVICIOS**" que formule el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a "**LOS SERVICIOS**" en las instalaciones de la "**CENACE**".
- Informar de manera inmediata al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" del "**CENACE**". de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de "**LOS SERVICIOS**".

2. Al no recibir la adecuada y oportuna prestación de "**LOS**



ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS", el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá recurrir vía telefónica o reportarlo mediante correo electrónico. al **COORDINADOR GENERAL** en primera instancia. En caso de no obtener respuesta y en segunda instancia, notificará por escrito al **Representante Legal**.

3. Para llevar a cabo el **Servicio** y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a:

a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.

b) Realizar las tareas descritas conforme al presente "**ANEXO TÉCNICO**", en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en los programas de actividades de este Anexo requerido por el "**CENACE**".

c) El **Coordinador General** deberá presentarse a más tardar a los dos días hábiles posteriores a la firma del contrato, con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, siendo importante mencionar que, en caso de cambio del **Coordinador General**, se deberá de notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación. Cabe hacer mención que el nuevo **Coordinador General** deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Numeral 1.1 último párrafo**, del presente "**ANEXO TÉCNICO**".

d) El **Coordinador General**, al momento de presentarse, conforme al inciso anterior, deberá proporcionar una relación vigente del personal que conformará la prestación de los Servicios y si se presenta algún cambio, conforme a este Anexo Técnico durante el periodo de vigencia establecido.

e) El personal que "**EL PROVEEDOR**" destine para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", deberán ser mayores de edad, estar uniformados y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar con



ANEXO TÉCNICO

el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades objeto de estos Servicios.

f) El personal de "EL PROVEEDOR", en el horario definido para realizar los SERVICIOS, deberá cumplir en las instalaciones del "CENACE", con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal que labora en las instalaciones;
No portar gorra o visera;
Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal del "CENACE" o del portador;
No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del "CENACE";
Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables al "PROVEEDOR".
Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

4. Comprobación y Verificación de "LOS SERVICIOS"

El "CENACE", a través de su ADMINISTRADOR DEL

Handwritten mark

Handwritten mark



2024

Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DEL PUEBLO YERREY

Handwritten signature



ANEXO TÉCNICO

CONTRATO realizarán la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"** en cualquier momento conforme a lo siguiente:

5. Realizar la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CENACE"**.
6. Al final de cada servicio el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo consenso con el **Coordinador General**.
 - a) Cédula de Certificación de Recolección y Verificación de **"LOS SERVICIOS"**

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO realizará la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"** en cualquier momento conforme a lo siguiente:

- Realizar la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

El Coordinador General entregará la ficha del trabajo o remisión por cada servicio realizado, la cual debe contener:

- **NOMBRE DEL CLIENTE**
- **CANTIDAD DE SERVICIO**
- **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
- **TIPO DE VEHICULO**
- **PLACAS**
- **FECHA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**



Juan

4



ANEXO TÉCNICO

- > FIRMA DEL OPERADOR
- > FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Coordinador General deberá entregar una copia del documento denominado "manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos" con una periodicidad mensual, o bien cada cuatro servicios realizados.

Los reportes serán integrados en una carpeta, la cual quedará a disposición y custodia del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO durante la vigencia y al término del contrato, como comprobante para la garantía del servicio.

En esta carpeta quedará asentado si el PROVEEDOR tuvo alguna deficiencia o falla en el servicio, de las tipificadas como deductivas en el Anexo Técnico, para su aplicación correspondiente.

7. Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato y el presente "ANEXO TÉCNICO" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará las tareas requeridas en el Centro Nacional de Control de Energía el "CENACE", y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO receptor de "LOS SERVICIOS", en forma bimestral dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente calendario:

Reporte bimestral	Fecha de entrega de los reportes IMSS.
Enero-Febrero	20 de marzo de 2024
Marzo-Abril	20 de mayo de 2024
Mayo - Junio	20 de julio de 2024
Julio - Agosto	20 de septiembre de 2024

Handwritten mark resembling a circled 'X' or similar symbol.

Handwritten signature or initials.



Handwritten signature 'Jmey'



ANEXO TÉCNICO

Septiembre - Octubre	20 de noviembre de 2024
Noviembre – Diciembre	20 de diciembre de 2024

El proveedor deberá entregar dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al inicio de los servicios, las altas del instituto mexicano del seguro social, de todo el personal que realice las actividades en el inmueble.

En caso de no ser entregados los documentos en los plazos establecidos, no se permitirá el acceso a las instalaciones al personal que no acredite el alta o registro en el instituto mexicano del seguro social, por lo que se aplicarán las penalizaciones y deductivas correspondientes.

Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por **EI ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y las instancias del "CENACE", en el momento que se requiera.

- 8. **EL LICITANTE** deberá contar con instalaciones u oficinas con representación dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente. En el caso de que sean oficinas representativas, deberá anexar escrito en formato libre que así lo indique, conteniendo el domicilio registrado de las mismas, donde se manifieste como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- 9. El proveedor se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.
- 10. Los vehículos recolectores deberán de ser de caja cerrada y hermética y contar con sistemas de captación de escurrimientos.
- 11. Los vehículos recolectores que el proveedor destine al transporte de los residuos deberán estar en perfectas condiciones de uso.



JMCH

Handwritten signature and initials



ANEXO TÉCNICO

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

LOS SERVICIOS se realizarán los días Sábado de cada semana dentro de un horario de las 00:00 a las 23:00 hrs., de conformidad con la cantidad de servicios requeridos y el calendario validado por el Coordinador General y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS SERVICIOS consisten en:

Recolección de basura en los contenedores de las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central, con las siguientes características:

DOS CONTENEDORES DE BASURA DE 3 m3 CADA UNO.

El calendario de servicios será consensado entre el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **EL PROVEEDOR**, y deberá ser validado y firmado por ambas partes. A partir de esta firma se considerará como vigente.

Para cambios en el día de la visita solicitados por **EL PROVEEDOR** y/o **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se deberá notificar mediante correo electrónico con cinco días naturales de anticipación a cualquiera de las partes, para lo cual deberá manifestarse el común acuerdo entre ambas partes, mediante escrito firmado por el **Coordinador General** y **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

REPORTES DE SERVICIO.

El Coordinador General entregará la ficha del trabajo o remisión por cada servicio realizado.

El Coordinador General deberá entregar una copia del documento denominado "manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos" con una periodicidad mensual, o bien cada cuatro servicios realizados.

Los reportes serán integrados en una carpeta, la cual quedará a



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MANEJO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MARXISMO

Jmcy



ANEXO TÉCNICO

disposición y custodia del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO durante la vigencia y al término del contrato, como comprobante para la garantía del servicio.

En esta carpeta quedará asentado si el PROVEEDOR tuvo alguna deficiencia o falla en el servicio, de las tipificadas como deductivas en el Anexo Técnico, para su aplicación correspondiente.

MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS

EL PROVEEDOR deberá incluir todo la maquinaria y las herramientas necesarias para realizar los servicios. EL PROVEEDOR deberá entregar una relación del tipo de unidad vehicular considerando que debe tener la capacidad para el retiro de basura en una sola visita, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que correspondan al momento de ingresarlas al centro de trabajo del "CENACE".

Si el PROVEEDOR no cuenta con el equipo y las herramientas para realizar las actividades objeto de estos servicios, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, aplicará la deductiva correspondiente.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

A partir del día siguiente natural a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se requieren cuarenta y ocho (48) servicios de recolección de basura durante el periodo de vigencia del contrato y conforme al calendario validado por el administrador del contrato y el proveedor.

Table with 3 columns: Unidad de Medida, Cantidad Determinada, and Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP). Row 1: Servicio, X, No Aplica.

Handwritten signature in blue ink





ANEXO TÉCNICO

Solo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No Aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo	
		Del	Al
X		A partir del día siguiente natural a la notificación de la adjudicación	31 de diciembre del 2024

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X	No Aplica	No aplica	No aplica
2024			

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
Guillermo Beltran Vargas	Jefe de Departamento de Abastecimientos	Administrar y Verificar el cumplimiento del Contrato.

Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en: 3747.- Servicios para el control ambiental.	
Partida	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al



ANEXO TÉCNICO

Disponibilidad Presupuestaria			
Presupuestal	Clasificador por Objeto del Gasto		
35801	"Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos"		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
NO APLICA	X	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
				Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

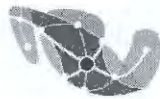
Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la contratación objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no obstante "EL PROVEEDOR" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la referida Ley.

Jmch

g



ANEXO TÉCNICO

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del " CONTRATO ", se		X



ANEXO TÉCNICO

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
		considera que la obligación contractual es:		

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No	Garantía por defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
X		"EL PROVEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		No Aplica	Aplica
			Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón.

JMCH



4



ANEXO TÉCNICO

Forma y Datos de Facturación

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán C.P. 04500, México, D.F.

Table with 2 columns: Documentación para presentar: and list of items (CFDI original y copia, etc.)

Forma de Pago

El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente...

El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

Penas Convencionales

Table with 4 columns: Aplica (SI/NO), Porcentaje (%), Forma, and Responsable de aplicar las penas. Row 1: X, 0.5%, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5%...



ANEXO TÉCNICO

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
			<p>anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por la SF o la Gerencia.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFI que presente para cobro, más I.V.A.</p>	

Aplica		Deducciones
SI	NO	
		<p>"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por la SF.</p>





ANEXO TÉCNICO

Aplica		Deducciones		
SI	NO			
		<p>La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro, más I.V.A.</p>		
Aplica	Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas	
SI	NO			
X		<p>Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X Σ Op</p> <p>Op: Operario</p>	<p>Si durante la prestación del servicio el personal no cuenta con el uniforme completo, Se aplicará una deductiva por el importe establecido por la cantidad de operarios con esta condición. Esta deductiva aplica por cada servicio calendarizado.</p> <p>Deductiva= \$250.00 m.n. X ΣOp</p> <p>Op: Operario</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		<p>\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D</p> <p>D: Dia de incumplimiento</p>	<p>"EL PROVEEDOR" debe presentar a los dos días hábiles de la notificación del fallo, al en las instalaciones de "EL CENACE", por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva por el importe establecido y por día de incumplimiento de esa obligación.</p> <p>\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D</p> <p>D: Dia de incumplimiento</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		<p>Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D</p> <p>D: Dia de incumplimiento</p>	<p>Cuando haya cambio de Coordinador General, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de notificar al día hábil siguiente dicho cambio al Administrador del Contrato del "EL CENACE". Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento.</p> <p>Deductiva= \$250.00 m.n. X D</p> <p>D: Dia de incumplimiento</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		<p>Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D</p>	<p>Si "EL PROVEEDOR" no presenta bimestralmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en "EL CENACE", señalando el personal que labora en cada una de ellas. Se aplicará una deductiva por el importe establecido por</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



JMCN



ANEXO TÉCNICO

Aplica		Deducciones	
SI	NO		
		D: Dia de incumplimiento	cada día de incumplimiento en la entrega de este reporte. Deductiva= \$250.00 m.n. X D D: Dia de incumplimiento
X		Deductiva = \$150.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D X Σ Op D: Dia de incumplimiento Op: Operario	Por cada operario que no esté dado de alta en el Seguro Social, se aplicará la deductiva correspondiente por el importe establecido por día de incumplimiento de esa obligación, por cada operario en esta condición. Esta deductiva aplica una sola vez por operario, durante la vigencia del contrato. Deductiva = \$150.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D X Σ Op D: Dia de incumplimiento Op: Operario
X		Deductiva= \$300.00 M.N.	Por no cumplir con el personal para el desempeño de las tareas establecidas en "ANEXO TECNICO", se aplicará la deductiva por el importe establecido por servicio. La aplicación de esta deductiva es por cada servicio. Deductiva= \$300.00 M.N.

Aplica		Prórrogas	
SI	NO		
	X	No Aplica	

Aplica		Devoluciones	
SI	NO		
	X	No Aplica	

J. Carrillo



9/10



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

ANEXO TÉCNICO


PROPUESTA ECONÓMICA.

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
Única	Servicio de Recolección de basura de la Gerencia de Control Regional Central	Servicio	48		
				SUBTOTAL	
				I.V.A.	
				TOTAL	

Nota: deberá anotar el costo total de los bienes con letra con una vigencia de cotización de 90 días.

Por el Área Requirente

Por el Administrador del Contrato y
Área Técnica


Ing. Alfonso Marquez Chavez
Subgerente de Operación y Despacho


Lic. Guillermo Beltran Vargas
Jefe del Departamento de
Abastecimientos

Ciudad de México a, 11 de ENERO de 2024.

